

AÑO CCCXXVII  
 MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1987  
 NUMERO 174

**17170** *RESOLUCION de 21 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos (revisión salarial año 1986).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos (revisión salarial año 1986) que fue suscrito con fecha 22 de mayo de 1987 de una parte por representantes de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y USO, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Organización Patronal FEDIFAR, en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

**Aplicación revisión salarial prevista en el artículo 17 del Convenio Nacional para el Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos para 1986**

Reunidos, de una parte, la Patronal FEDIFAR y de la otra las Centrales Sindicales CC. OO., UGT y USO, para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 17, revisión salarial, acuerdan:

Que una vez conocido el IPC oficial establecido por el INE procede realizar una revisión salarial sobre las tablas salariales de diciembre de 1985 del Convenio Colectivo en un 0,3 por 100 con carácter retroactivo al mes de enero de 1986.

Las Empresas que no hayan hecho efectiva dicha revisión deberán abonarla, de una sola vez, antes del 30 de junio de 1987.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, remitiendo el presente acuerdo al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación.

